

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo,

05 DIC. 2025

**VISTO:** el Contrato de Cesión de Derechos de Autor a celebrarse entre la Presidencia de la República y Valentina de Souza y Rodrigo Alvez;

**RESULTANDO:** I) que el objeto del referido Contrato consiste en la cesión de derechos de autor de Valentina de Souza y Rodrigo Alvez a favor del Estado - Presidencia de la República derivados de la pieza musical "Salvavidas", a efectos de su utilización en el marco de la prevención de ahogamientos;

II) que la Secretaría Nacional del Deporte junto al Ministerio de Salud Pública y demás entidades estatales que integran la Mesa Interinstitucional de Seguridad Acuática (MISA), impulsa, entre otras acciones, una campaña de bien público, con el objetivo de sensibilizar y concientizar a la población sobre la importancia de la seguridad acuática y la prevención de ahogamientos, con especial enfoque en las infancias y las adolescencias;

III) que en la mencionada campaña se utilizará la pieza musical "Salvavidas", cuyos autores son Valentina de Souza y Rodrigo Alvez, quienes han manifestado su conformidad de ceder en forma no exclusiva los derechos patrimoniales sobre la referida obra, para la campaña de prevención de ahogamientos, en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato que se aprueba por medio de la presente;

**CONSIDERANDO:** que, a los efectos de que el Estado - Presidencia de la República pueda utilizar la pieza musical "Salvavidas" en el marco de la prevención de ahogamientos, se entiende conveniente la suscripción del mencionado Contrato;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937, modificativas y concordantes;

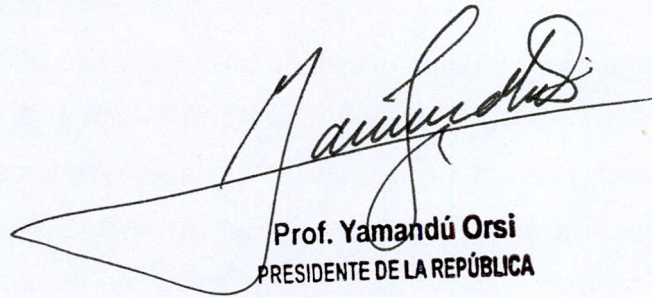
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Derechos de Autor a celebrarse entre la Presidencia de la República y Valentina de Souza y Rodrigo Alvez, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase al Director General de la Presidencia de la República, Dr. Diego Pastorin, a suscribir el precitado Contrato.

3°.- Comuníquese, etc.



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de dos mil veinticinco, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Estado - Presidencia de la República, representada por el Dr. Diego Pastorin, en su calidad de Director General de la Presidencia de la República, con domicilio en Plaza Independencia 710 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** Valentina de Souza, titular de la cédula de identidad número ....., con domicilio en ..... de esta ciudad, y Rodrigo Alvez, titular de la cédula de identidad número ....., con domicilio en ..... de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente contrato de cesión de derechos de autor:

### **PRIMERO: Antecedentes.-**

I) El Estado uruguayo, a través de la Secretaría de Comunicación Institucional de la Presidencia de la República, se encuentra planificando, entre otras acciones, una campaña de bien público, al amparo de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 20.383, de 16 de octubre de 2024, y que es impulsada por la Secretaría Nacional del Deporte junto al Ministerio de Salud Pública y demás entidades estatales que integran la Mesa Interinstitucional de Seguridad Acuática (MISA).

La referida campaña se denomina "Prevención de ahogamientos" y su objetivo consiste en sensibilizar y concientizar a la población sobre la importancia de la seguridad acuática y la prevención de ahogamientos, con especial enfoque en las infancias y las adolescencias.

La pieza musical de la mencionada campaña de bien público será "Salvavidas".

II) La Secretaría de Comunicación Institucional de la Presidencia de la República tiene por objetivo diseñar, planificar y ejecutar servicios de calidad en materia de comunicación externa e interna y de relaciones públicas, a los efectos de permitir el adecuado conocimiento por parte de la opinión pública de las actividades del Inciso (Decreto N° 285/013, de 9 de setiembre de 2013).

III) La Secretaría Nacional del Deporte es creada por la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015, órgano desconcentrado dependiente directamente de la Presidencia de la República, y cuyos cometidos consisten en la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de planes en el deporte, así como la instrumentación de la política en la materia, entre la que se incluye el desarrollo de un Plan Nacional Integrado de Deporte y la promoción de medidas conducentes a la seguridad integral en el deporte.

IV) La pieza musical "Salvavidas" fue creada por Valentina de Souza y Rodrigo Alvez

(en adelante, los autores o los artistas), quienes ostentan la condición de autores, en el sentido que otorga la legislación vigente sobre propiedad intelectual, y cederán en forma no exclusiva los derechos patrimoniales sobre la referida obra, para la campaña "Prevención de ahogamientos", en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.

**SEGUNDO: Objeto.-**

Los autores ceden libre de obligaciones y gravámenes, en forma no exclusiva, gratuita e irrevocable, al Estado - Presidencia de la República, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual derivados de la pieza musical "Salvavidas", sin limitación temporal, y para utilizar en la República Oriental del Uruguay y en el resto del mundo, en el marco de la campaña de bien público "Prevención de ahogamientos".

La titularidad de la obra seguirá correspondiendo a los autores y la presente cesión de derechos permitirá al Estado - Presidencia de la República la reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, y transformación de la pieza musical "Salvavidas", para la realización de diversos productos (spots, piezas gráficas digitales, jingles, videoclips, entre otros), que serán explotados a través de cualquier medio y/o sistema y, en particular, para la explotación en radio, televisión, redes sociales y medios digitales, bajo cualquier modalidad.

El Estado - Presidencia de la República no podrá ceder a terceros los derechos cedidos por el presente Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de los autores.

**TERCERO: Contraprestación.-**

Las partes acuerdan que la presente cesión de derechos no implica contraprestación económica alguna por parte del Estado - Presidencia de la República.

**CUARTO: Declaración.-**

Valentina de Souza y Rodrigo Alvez declaran ser los autores de la pieza musical "Salvavidas" y ostentar todos los derechos, facultades y títulos necesarios para realizar la presente cesión, lo cual se acredita con la inscripción correspondiente en la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU).

A su vez, declaran que la presente cesión no infringe ningún derecho de terceros, ya sea de propiedad intelectual o cualquier otro, y que el Estado - Presidencia de la República no será responsable, ni en el ámbito civil, ni administrativo o penal, y que los autores asumen la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda incoada por parte de terceros.

**QUINTO: No divulgación.-**

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, así como aquella a la que se accediera o se genere en el marco del presente Contrato, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones de no divulgación asumidas se mantendrán durante la vigencia del presente, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

**SEXTO: Protección de Datos Personales.-**

El tratamiento de datos personales que se realice en el marco de presente Contrato se regulará por el marco normativo vigente dado por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, artículos 37 a 40 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, así como sus Decretos reglamentarios N° 414/009, de 31 de agosto de 2009 y N° 64/020, de 17 de febrero de 2020, y demás normas modificativas, concordantes y complementarias.

**SÉPTIMO: Modificaciones.-**

Cualquier modificación a este Contrato será establecida de común acuerdo entre las partes y deberá plasmarse por escrito.

**OCTAVO: Vigencia.-**

Este Contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción, por el plazo de 1 (un) año, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la cláusula segunda relativas a la temporalidad de la cesión de derechos objeto del presente.

**NOVENO: Rescisión.-**

Las partes podrán rescindir el presente de común acuerdo, notificando dicha circunstancia con una antelación no inferior a los 60 (sesenta) días corridos, en la forma y por los medios previstos en la cláusula siguiente. Esto no afectará de modo alguno la cesión de derechos que se otorga mediante el presente Contrato.

Asimismo, será motivo de rescisión unilateral de pleno derecho y sin necesidad de intimación alguna, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato.

**DÉCIMO: Domicilios y notificaciones.-**

Las partes fijan como sus respectivos domicilios a todos los efectos de este Convenio los indicados como suyos en la comparecencia y establecen el telegrama colacionado certificado con aviso de entrega, como medio de notificación válido a todos los efectos, sin perjuicio de otros medios fehacientes legalmente admitidos, que las partes puedan acordar por escrito.

**DÉCIMO PRIMERO: Ley y jurisdicción aplicables.-**

Este Contrato se rige por las leyes de la República Oriental del Uruguay, y cualquier controversia será resuelta ante los Tribunales de la ciudad de Montevideo.

**DÉCIMO SEGUNDO: Otorgamiento.-**

En señal de conformidad, las partes otorgan y firman el presente Contrato en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los firmantes, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.